

de Bellin Buzzenia y la Citora en los Reinos de Cataluña y Valençia  
 de natura leza en estos Reinos, y para poder obtener de Lorenzo Balbis y Es  
 crinas su hijo mil ducados de renta de colonias en beneficios y otras  
 prebendas, en que se a haaver abandonado su Rey y matanzas que se  
 seya en Cataluña y Valençia, he enada de su celo amor y fidelidad a su  
 Magestad y haucio reducido a la corte de Madrid, por seguir el apet  
 table dominio de los Reynos sin mas curso para su alivio que el que es  
 para de un Rey piedad, mandando su Magestad, que para el efecto se escriviera  
 en un Rey en las dhas. Villadeboto en favor de su consentimiento  
 suplicando en las Cortes de millones que tomo su hon. y que en esta dha. parte  
 funda de su Rey de un Rey para esta dha. ciudad, el han sido con las otras  
 prisiones que previene = y hauciendo la cosa, y con serios en razon de ello  
 de un acuerdo y conforma, obedezciendo a su Magestad, de lo de luego esta dha. ciudad  
 por lo que le toca, y como caneca de un Rey por esta vez, y en que se via del Rey  
 plas, presta su consentimiento para dha. natura leza, disponiendo en las condic.  
 de millones, y quedando en su fuerza y para en adelante; y acordado se res  
 ponda y envie telam. de esta Concesion =

A Zeforia =

Mem. de D. Fr. Vique lme, pidiendo se le senale por arcesonia la que  
 propone para la venta de vino de su cosecha como ven. y aco. contra Cr.  
 virtud de los R. de prebendas y ordenanzas concedidas a favor de los vecinos  
 cosecheros, y que se prohiba la entrada de vino forastero hasta a lo que queda  
 prometido, por el per. suyo que se entra a la dha. cosecheros = La dha. ciudad  
 acuerdo, qued. el que propone dha. D. Fr. Vique lme he lido para a lo  
 venta, que de de luego las senala esta vez, noiendo tabernas publicas = y aco. de  
 es el tiempo presente e prohibido para la entrada de vino forastero y por de  
 beneficiar a los dhas. cosecheros: la dha. ciudad a acuerdo se publique la orde  
 nanza confirmada por su Magestad, ganada para el efecto, para que se ven  
 guarde y que se haga no. a los cas. fillos ex. y mm. de Justicia, y nombra  
 unimimo por com. a los D. Antonio de Roda, D. R. a leman, para que  
 se les m. de gobernanzia, quedando otam. de los que los de vino Castellano ren  
 lado a la valterredor de la riera, como es el dho. =

A Zeforia =

Por D. Genaro Tome, Veg. sup. alazui, le senale por arcesonia para la venta de  
 vino de su cosecha la casa de Simon hernandez en la ragonia = y la dha. ciudad  
 se la concedio, noiendo taberna publica =

A Zeforia =

Por D. Feliz andres Veg. sup. alazui, le senale por arcesonia para la venta de  
 vino la casa de D. m. de frontera e la mudi = la dha. ciudad, se la concedio, noiendo  
 taberna publica =

A Zeforia =

Por D. Bartolomeo Veg. sup. alazui, le senale por arcesonia para la venta de  
 de vino de su cosecha la casa de Antonio Barreto al r. de J. = y la dha. ciudad se  
 la concedio noiendo taberna publica =

A Zeforia =

Por D. Casenio de Jeger, sup. alazui, le senale por arcesonia para la venta de  
 vino de su cosecha la casa de D. Antonio aranda y florentina = y la dha. ciudad se lo  
 concedio noiendo taberna publica =

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*

